



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política: 03 de noviembre del 1900

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2023-MDS/GM

Sanagorán, 18 de enero del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN:

VISTO: El INFORME N° 004-2023-TES-MDS/SMGR, de fecha 18 de enero del 2023 (02 folios), INFORME JURÍDICO N° 270-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V (01 folio), INFORME N° 260-2021-MDS-SGRR.HH/JIAA (01 folio) e INFORME N° 026-2021-TES-MDS/SGGR (06 folios), en cuanto a Deuda de AFP HBITAT de Ex trabajadora Vega Polo Fany Mildred;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, se aprueba la Delegación de funciones administrativas a la Gerencia Municipal, en quien recae la dirección y responsabilidad de la administración municipal, establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que según el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la Anualidad presupuestaria, establece que "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que mediante el Artículo 36° del DL N° 1440, precitado, establece que "36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización (...), 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente (...), así mismo en el Artículo 42°, en cuanto al Compromiso, establece que "(...) 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes", concordante con el Artículo 43° establece que "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2023-MDS/GM

Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente (...);

Que mediante INFORME N° 026-2023-TES-MDS/SMGR, de fecha 15 de junio del 2021, la Tesorera de la Municipalidad Distrital de Sanagorán señora Marleni García Reyes, informa sobre deuda de AFP Habitat de la ex trabajadora Fany Mildred Vega Polo con DNI N° 45629846, concluyendo que la Srta. Zaly Antonela Urteaga Espino – Ex Jefe de Recursos Humanos declaro el pago en la ONP (Sistema Nacional de Pensiones) y no en la AFP Habitat.

Que mediante INFORME N° 260-2023-MDS-SGRR.HH/JIAA de fecha 30 de junio del 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos señora Judith Irene Araujo Araujo informa que “efectivamente existe un error en la planilla elaborada durante los meses de setiembre a diciembre del 2015, donde se debió realizar el pago de sus aportaciones de la Ex trabajadora al AFP Habitat, pero sin embargo se realizó el pago a la ONP, tal como figura las planillas pagadas y suscritas por la misma trabajadora”;

Que mediante INFORME JURÍDICO N° 270-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V. de fecha 01 de setiembre del 2021, el Asesor Jurídico Externo del Gobierno Local distrital de Sanagorán, concluye que “se debe proceder conforme a las recomendaciones contenidas en el INFORME N° 260-2023-MDS-SGRR.HH/JIAA, esto es: i.- se proceda a ejecutar el aporte que corresponde a la AFP-HABITAT, ii.- Se solicite la devolución de los indebidamente abonado a la ONP, iii.- se derive copia fedateada del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos de Administración Disciplinarios para que proceda conforme a sus atribuciones”;

Que mediante INFORME N° 004-2023-TES-MDS/SMGR, de fecha 18 de enero del 2023, la Tesorera de la Municipalidad Distrital de Sanagorán señora Marleni García Reyes, informa deuda de AFP Habitat, para que se tome las acciones necesarias de acuerdo a la normativa y se solucione dicho pago para que no afecte a la entidad;

Que estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Presupuesto, Asesoría Jurídica y Tesorería, por la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDS/A de fecha 04 de enero del 2023, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER como adeudo a favor de la AFP HABITAT hasta el mes de febrero del 2023, por la suma de S/ 4,426.93 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 93/100 Soles), correspondiente al aporte pensionario a depositarse la de la ex trabajadora Fany Mildred Vega Polo con DNI N° 45629846, quién laboró desde el 14 de setiembre al 31 de diciembre del 2015, como jefe de la Unidad de Servicios y Programas Sociales.

Artículo Segundo. - DISPONER a las Oficinas de Administración, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Creación Política 03 de noviembre del 1900

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia
Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2023-MDS/GM

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos realice las acciones administrativas respectivas contra los que resultes responsables.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** al área de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.- SG
- 3.- SGP
- 4.- SGT
- 5.- UTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN
SANCHEZ CARRION
Juan Bautista Romero Esteban
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
GERENTE MUNICIPAL

